

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas externas. (2019061637)*

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO  
DE VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS EXTERNAS

Madrid, a 3 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Francisco de Vitoria (en adelante la Universidad) con CIF G80480197 y representada por D. José Antonio Verdejo Delgado en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la misma de acuerdo con la escritura de poder otorgada ante el Ilte. Notario de Madrid, D. Gerardo Muñoz de Dios, el día 24 de Febrero de 2004 y con el número 881 de su protocolo y con domicilio a los efectos del presente convenio en carretera de Pozuelo-Majadahonda km 1,800 de Pozuelo de Alarcón, CP 28223,

Y de otra parte, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante CSPS), domiciliada en avda. de las Américas, n.º 2, de la ciudad de Mérida, C.P. 06800, y en su nombre y representación, D. Luis Tobajas Belvís, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de convenios en materia formativa.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad jurídica para llevar a cabo el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid, reconocida legalmente por Ley 7/2001, de 3 de julio, como Universidad Privada, es una entidad de derecho privado que desarrolla actividades de docencia e investigación y en la actualidad imparte diferentes disciplinas universitarias, cuyos planes de estudios prevén la posibilidad de que los estudiantes hagan un período de prácticas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, en instituciones y empresas.
- II. Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa cuyo objetivo es permitir al alumnado universitario complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.



- III. Que las actividades objeto del presente convenio se realizan al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Estatuto del estudiante universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y toda aquella normativa vigente que le sea de aplicación.
- IV. Que ambas partes, con voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional, quieren colaborar en el campo de la formación teórica y práctica del alumnado, por lo que acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es formalizar un convenio con el objetivo de que el alumnado desarrolle de manera práctica los conocimientos que adquiere en la Universidad, y en este sentido las partes interesadas se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse, y acuerdan el otorgamiento de este convenio de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **1. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes firmantes y establecer las condiciones para que el alumnado de la Universidad Francisco de Vitoria pueda realizar prácticas externas en centros dependiente de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

### **2. Formalización.**

La colaboración de este convenio se formalizará en un proyecto formativo por el estudiante, cuyo modelo consta como documento anexo al convenio, que será firmado por el Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona nombrada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

### **3. Obligaciones de las partes.**

1. Son obligaciones de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:

- Proporcionar a la Universidad Francisco de Vitoria la información que le solicite en relación a la práctica o el resultado de ésta.
- Informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por la persona en prácticas.



- Nombrar una persona que desempeñará la tutoría y que se encargará de efectuar el seguimiento de las prácticas y de comunicar cualquier incidencia en la realización de las mismas.
- Proporcionar al alumnado seleccionado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Informar a la persona en práctica de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

2. Son obligaciones de la Universidad Francisco de Vitoria:

- Concertar un seguro que cubra los posibles daños ocasionados por el alumnado a las cosas y a terceros como consecuencia de las enseñanzas que se impartan como resultado de este convenio.
- Comunicar, con la anterioridad suficiente, la adjudicación de plazas a fin de que la entidad pueda determinar si dispone de plazas disponibles.
- Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al alumnado como a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Reconocer la labor realizada por las personas que lleven a cabo las tutorías por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

**4. Condiciones generales de realización de las prácticas.**

1. Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa que permitirá al alumnado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Durante la estancia en prácticas, el alumnado debe realizar tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como graduados, con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica y de adquirir experiencia laboral en los niveles a los que puedan acceder en razón de su titulación.
3. El alumnado debe estar sujeto al horario y a las normas fijadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. En todo caso, se procurará que el horario establecido sea



compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

4. El alumnado debe desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos personas que llevarán a cabo las tutorías: una, que será profesional de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del alumnado, otra, que será miembro del profesorado de la Universidad, designada por la Universidad y que deben coordinarse para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al alumnado para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.
5. La persona tutora designada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales debe fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con persona tutora académica, y emitirá un informe de evaluación final, en el que se valoren las aptitudes y competencias que recoge el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, demostradas por el alumnado durante la estancia en prácticas.
6. El alumnado a la conclusión de las prácticas debe realizar y entregar a la persona tutora académica una memoria final de las prácticas donde figurará entre otras las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
7. La evaluación final de las prácticas corresponde a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación que se establezcan en el proyecto formativo que figura como anexo de este convenio.
8. La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre el alumnado y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. La realización de las prácticas no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni puede ser computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos. El alumno no podrá recibir retribución alguna por las actividades a que den lugar las prácticas ni por los resultados que pudieran derivarse de éstas.
9. El presente convenio no supondrá incremento alguno en el gasto de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. En este sentido, no se abonará al estudiante cantidad alguna, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
10. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales debe disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas del alumnado con discapacidad y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.
11. En todo momento, el alumnado a los que afecta este convenio, irán provistos de DNI o Tarjeta escolar de identificación y acatarán las normas generales y de seguridad del centro en el que vayan a realizar las prácticas.



### **5. Condiciones particulares de realización de las prácticas.**

1. Las condiciones particulares de realización de las prácticas se especificarán en el documento anexo correspondiente al proyecto formativo, que se firmará las personas intervinientes en las prácticas y en el que se recogerá lo siguiente:
  - a) Identidad de la persona en prácticas.
  - b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
  - c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que se deben realizar.
  - d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y / o memorias que debe elaborar el estudiante).
  - e) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas.
  - f) Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
  - g) Identidad de las tutorías designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y por la Universidad.
  - h) Criterios de evaluación.
  - i) Compromisos del alumnado.
  - j) Especificación que la realización de las prácticas no implica la constitución de vínculo laboral entre la entidad y el alumnado.
  - k) Valoración en créditos, en su caso.
2. El documento mencionado debe contener un apartado de firma para la persona en práctica, que debe manifestar que conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En este mismo apartado, debe comprometerse expresamente a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades relacionadas con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y con centro en el que realice las prácticas.

### **6. Régimen de permisos del alumnado.**

El alumnado podrá ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas siempre que se haga necesario para poder atender las



obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente las partes firmantes.

En cualquier caso, deben comunicar las ausencias referidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con antelación suficiente y deben presentar los correspondientes justificantes.

Las faltas de puntualidad o de asistencia a las prácticas, así como las faltas de aprovechamiento y, en general, de conducta, serán calificadas como faltas académicas en la forma y con la gravedad que se fije en aplicación del reglamento correspondiente.

## **7. Protección de datos.**

1. A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos- RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante "LOPDGDD"), y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante "Legislación Vigente"), las instituciones intervinientes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

En cuanto a los datos del alumnado en prácticas, la Universidad garantiza que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con lo establecido en el RGPD, en la LOPDGDD, y en la Legislación Vigente. En este sentido, la Universidad garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con plena observancia del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 LOPDGDD y/o, de ser preceptivo, habiendo obtenido el consentimiento informado de los afectados; no sólo para el tratamiento de sus datos, sino para su comunicación a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con las finalidades previstas en el presente convenio.

Igualmente, la Universidad garantiza la legalidad y plena adecuación a los dictados del artículo 6 del RGPD y el resto de la Legislación Vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente convenio.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a informar al alumno según el contenido del artículo 14 del RGPD y del artículo 11.3 LOPDGDD.



2. Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud las personas usuarias de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

### **8. Seguro.**

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de la Universidad tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar.

Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Universidad. Si la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales requiere algún otro tipo de seguro, éste será a cargo del estudiante y se hará constar en el anexo previsto en la cláusula segunda de este convenio.

### **9. Reconocimientos derivados de las prácticas.**

1. Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte de los estudiantes, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales emitirá un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.
2. En cuanto al reconocimiento de los tutores designados por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Universidad, previa petición por parte de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional, en el que deben constar las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

### **10. Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio formada por dos representantes de la Universidad y por dos representantes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Dicha comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del convenio así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del mismo y su adecuada aplicación.

### **11. Modificación y resolución.**

1. Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por las partes y recogida mediante adenda al convenio.





2. Las causas de resolución del presente convenio serán:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y del anexo podrá dar lugar a la extinción del convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo de dos meses para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la resolución del convenio respetará la finalización de las actividades que se estén desarrollando.

### **12. Vigencia.**

El convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

### **13. Régimen jurídico y resolución de conflictos.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad  
Francisco de Vitoria,

D. JOSÉ ANTONIO VERDEJO DELGADO,  
Secretario General

Por Consejería de Sanidad  
y Políticas Sociales,  
LUIS TOBAJAS BELVÍS,

D.G. de Planificación, Formación y Calidad  
Sanitarias y Sociosanitarias  
(Pdf: Res. 10 de octubre de 2016 del  
Consejero de Sanidad y Políticas Sociales)

**ANEXO**

AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

**PROYECTO FORMATIVO**

Relativo al convenio para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad Francisco de Vitoria, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el/la alumno/a \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO:**

- Tipo de prácticas: \_\_\_ Curriculares; \_\_\_ Extracurriculares
- Grado al que pertenece el alumno: \_\_\_\_\_
- Tutor de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:  
D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_
- Tutor académico de Universidad Francisco de Vitoria:  
D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_
- Dirección de la realización de la estancia de prácticas:  
\_\_\_\_\_
- Área/departamento/servicio donde se llevará a cabo la estancia de prácticas:  
\_\_\_\_\_
- Fecha Inicio: \_\_\_\_\_ Fecha Fin: \_\_\_\_\_ Horario: \_\_\_\_\_

**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

**CONDICIONES DE COLABORACIÓN:**

La Universidad nombrará Profesor Tutor Asociado de Prácticas Tuteladas a quienes tutoricen directamente la docencia de como mínimo un alumno, de manera que se acreditará su actividad docente y obtendrá, por tanto, beneficio curricular.

Otras condiciones a especificar:

---

---

---

El estudiante manifiesta que conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio y se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. Asimismo, se compromete expresamente a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Por la firma del presente documento, el estudiante autoriza expresamente a la Universidad Francisco de Vitoria, a ceder sus datos de carácter personal a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con la finalidad de gestionar y tramitar sus prácticas.

Por la Universidad Francisco  
de Vitoria  
(Firma y sello)

El estudiante

Por la Consejería de Sanidad  
y Políticas Sociales  
(Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •

